



RESOLUCIÓN JEFATURAL No. 147 -2012-SUNARP/ZR.IV-JEF

Iquitos, 10 de Octubre del 2012

Visto el Oficio No. 373-2012-SUNARP/ZR.IV-GAF que contiene las solicitudes presentadas por los usuarios requiriendo las devoluciones de derechos registrales de los Títulos tachados en nuestra Oficina Registral de Maynas.

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 252-2000-SUNARP/SN de fecha 05-12-2000 que aprueba la Directiva No. 013-2000-SUNARP/SN "Procedimientos para las Devoluciones de Tasas Registrales" en el ámbito del Sistema Nacional de los Registros Públicos.

Que, el Art. 43 del Código Tributario – D. Legislativo No. 816, señala que la acción para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años, que se computa según lo establecido en el numeral 5) del Art. 44 del Código acotado desde el 1 de Enero siguiente a la fecha en que se efectuó el pago indebido o en exceso.

Que, de acuerdo con el numeral 6.6 de la Directiva No. 013-2000-SUNARP/SN los montos mayores al 4% de la UIT vigente deberán ser devueltas mediante la emisión de cheque respectivo a favor de cada usuario, si son iguales o menores al 4% de la UIT vigente se atenderá con cargo a los recursos del Fondo Especial para Devolución de Tasas Registrales en efectivo.

Que, mediante documentos de la vista, los recurrentes en su condición de presentantes de los Títulos tachados, solicita la devolución de derechos registrales conforme acreditan las anotaciones del Registrador Público con arreglo a las facultades que le confiere el artículo 177º del Reglamento General de los Registros Públicos.

Estando a lo informado por la Gerencia de Administración y Finanzas de la Zona Registral N° IV – Sede Iquitos, que dichas solicitudes cumplen con los requisitos comprendidos en las normas antes señalados.

En uso de las atribuciones conferidas a la Jefatura Zonal mediante el artículo 4º de la Ley No. 26366, y por el artículo 32º literal p) del Estatuto de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución Suprema No.135-2002-JUS y literal R) del Art. 86ª del ROF de la SUNARP, aprobado por Resolución Suprema N° 139-2002-JUS.

Con la visación del Asesor Legal.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Autorizar a las Áreas de Tesorería y Contabilidad de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Zona Registral N° IV – Sede Iquitos, la devolución de derechos registrales de los títulos tachados en favor de los siguientes usuarios:

<u>N° Titulo</u>	<u>Nombre</u>	<u>Importe a devolver</u>
2012-22528	Vela Torres José Manuel	2,524.00
2012-22061	Vela Torres José Manuel	50.00
2012-22525	Vela Torres José Manuel	699.50
2012-18198	Garate Abad Augusto Francisco	143.00
2012-18193	Garate Abad Augusto Francisco	172.00
2012-18196	Garate Abad Augusto Francisco	172.00
2012-18195	Garate Abad Augusto Francisco	172.00
2012-18200	Garate Abad Augusto Francisco	172.00
2012-22388	Alva Aguilar Tedy	14.00
2012-23878	Ríos Rengifo Claudia Ruth	18.00
2012-10177	Dávila Tello Carlo Magno	9.00
2012-17022	Castillo Barco Rusbel	75.00
2012-22872	Alván Ruiz Julio Enrique	20.00
2012-24038	Sánchez Rodríguez Alberto Erick	9.00



PERÚ

Ministerio
de Justicia

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

2012-24601
2012-15652
2012-19827

Macuyama Saavedra Daniel
Vizcarra Ávila Raúl Emilio
Macedo Macedo Rosio

9.00
20.00
20.00

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que las devoluciones se atiendan con cargo a la Cuenta Corriente No. 0521-024658 del Banco de la Nación, y al rubro de Ingresos por Comisiones - Tasas Registrales del Presupuesto vigente.

Regístrese y Comuníquese




Blas Humberto Rios Gil
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° IV Sede Iquitos

mlrp